

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8660

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo Caixa Galicia I, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 29 de agosto de 2001, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1.307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Caixa Galicia I, Fondo de Pensiones (F0822), concurriendo como entidad gestora, Aseguradora Valenciana, S. A. de Seguros y Reaseguros (G0070) y Caja de Ahorros de Galicia (D0094) como entidad depositaria.

La entidad promotora y depositaria del fondo, con fecha 16 de enero de 2003, acordó designar como nueva entidad gestora a Bia Galicia de Seguros y Reaseguros, S. A. (G0002).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8661

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Pastor Empresas Mixto, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 28 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Pastor Empresas Mixto, Fondo de Pensiones promovido por Pastor Vida de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Pastor Vida de Seguros y Reaseguros (G0192) y Banco Pastor (D0053) como Depositaria, se constituyó el 13 de marzo de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de, Pastor empresas mixto, fondo de pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 9 de abril de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8662

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Pastor Monetario, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 28 de enero de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Pastor Monetario, Fondo de Pensiones promovido por Pastor Vida de Seguros y Reaseguros, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. del 13 de diciembre).

Concurriendo como Gestora Pastor Vida de Seguros y Reaseguros (G0192) y Banco Pastor (D0053) como Depositaria, se constituyó el 13

de marzo de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando su presentación ante el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de, Pastor Monetario, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 9 de abril de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

8663

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un panel solar, marca Viessmann, modelo Vitosol 100 5Di, fabricado por Viessmann Industrietechnik GmbH.

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Viessmann, S.L., con domicilio social en C/ Sierra Nevada, 13 28020 Pinto (Madrid) para la certificación de un panel solar, fabricado por Viessmann Industrietechnik GmbH, en su instalación industrial ubicada en Homberg (Alemania).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/002/INTA/03, y la entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE), por certificado de clave IA-00/1485/CG, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0703, y con fecha de caducidad el día 1 de abril de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de abril de 2006.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Viessmann.

Modelo: Vitosol 100 5Di.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Cermet Selectivo.

Superficie útil: 4,90 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 2.002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.